

Edicto No. SG- 1439 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 230-19DV interpuesto por el señor STEVEN GARY KARDONSKI BURSTYN en representación de AGENCIA Y MERCADEO, S.A., en contra del agente económico CONSULTENOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: ADMITIR la designación del señor DAGOBERTO BARBA, con cédula de identidad personal No. 6-76-62, como perito designado por parte del agente económico. ORDENA se adicione al cuestionario de preguntas: 1. Kilometraje del vehículo a la fecha en que se practique la presente diligencia pericial. 2. Se determine cómo arribó el vehículo a la práctica de la diligencia pericial. 3. Se determine si el vehículo actualmente se encuentra en uso por parte del quejoso. 4. Se determine por parte de los peritos, el uso que se le da al vehículo. 5. Que los peritos en base a su conocimiento y experticia, realicen un avalúo al auto para determinar su valor en mercado a la fecha en que se practica la diligencia. 6. Se determine si el auto ha realizado o recibido los servicios de mantenimientos en el taller autorizado del agente económico y si lo ha hechos conforme a las condiciones y especificaciones del fabricante hasta la fecha en que se practique la diligencia. 7. Se determine si el vehículo objeto de la pericia presenta o registra anomalía o desperfecto que imposibilite su uso. 8. Se determine si el vehículo objeto de la pericia presenta o registra anomalía o desperfecto en su funcionamiento, si la misma es o no reparable. 9. Se determine si el vehículo inspeccionado cumple con el fin para el que fue fabricado.

FIJA como nueva fecha para la práctica de prueba pericial con asistencia de perito sobre el vehículo marca Audi, modelo Q5, año 2010, tipo camioneta, color gris, con placa única No. 918540, el día veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00am) en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, PH, Mirador del Pacifico.

El informe pericial debe ser presentado el día cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SE FIJA como fecha de ratificación del informe pericial, el día nueve (9) de agosto dos mil veintiuno (2021), a las ocho treinta AM (8:30am).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificado por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 968 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 230-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

SG/OEP/evd
Queja No. 230-19DV

